Documento Número: 38634

Información Presupuestal

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

Mediante el Acto Legislativo 01 de 2021, se otorga la calidad de Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación a la ciudad de Medellín. Posteriormente, a través de la Ley 2286 de 2023, se dictan disposiciones para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, la cual tiene por objeto dotar al Distrito Especial de Medellín de las competencias, facultades, instrumentos y recursos legales para establecer su régimen político, administrativo y fiscal, y promover su desarrollo integral.

En el proceso de modernización del Distrito Especial de Medellín, soportado en el Decreto 883 de 2015, modificado por el Acuerdo Municipal 01 de 2016 y el Decreto 863 de 2020, se determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Municipio de Medellín hoy Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el cumplimiento de su misión y visión; es así como ubicó a la Secretaría de Suministros y Servicios como una dependencia de apoyo del nivel central, cuyas responsabilidades principales son: (i) Gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad; (ii) Realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual; y (iii) Asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

Adicionalmente, mediante el Decreto 361 de 2024 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Compilatorio de delegaciones en materia contractual del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se derogan los Decretos 834 de 2021 y 100 de 2024 y se dictan otras disposiciones complementarias", se otorga a la Secretaría de Suministros y Servicios la cláusula general de competencia contractual del Distrito Especial de Medellín, para llevar a cabo la realización de las actividades y actuaciones en los procesos de contratación de la Secretaría de Movilidad, inherentes a los trámites de las etapas de planeación del proceso contractual, selección y ejecución, en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

La Secretaría de Suministros y Servicios cuenta con la Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores, que tiene como responsabilidad definir las políticas y procedimientos para la adquisición de bienes, servicios y obra pública en la Administración Distrital, de acuerdo a la normatividad vigente que conforma el Estatuto de Contratación y sus normas complementarias; especialmente el Decreto 1082 de 2015.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

La Secretaría de Movilidad del Distrito Especial de Medellín además de la misión y objetivos corporativos establecidos en el Decreto 883 de 2015, tiene a su cargo la responsabilidad de dirigir, establecer políticas, planes, programas y proyectos en materia de tránsito y transporte, orientadas a mejorar la movilidad en condiciones de eficiencia, seguridad, sostenibilidad y accesibilidad.
En cumplimiento al mandato anterior, la Secretaría de Movilidad durante cada vigencia adelanta diferentes procesos de contratación tendientes al cumplimiento de sus fines misionales y estratégicos, y uno de ellos es satisfacer la necesidad de señalización vial que se presenta en las vías de la ciudad de Medellín y sus corregimientos contribuyendo a la protección de los bienes públicos, a la seguridad vial y al bienestar de la comunidad.

Por lo anterior, para la vigencia 2024, se priorizaron recursos ordinarios para realizar el mantenimiento y obras de ampliación y reposición de la red de semáforos en el Distrito Especial de Medellín apuntando a los fines estratégicos y misionales de la Secretaría de Movilidad.

En este orden de ideas, se hace necesario para la Secretaría de Movilidad contar dentro de su plan operativo de inversiones con el proyecto de inversión 200073 AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA RED DE SEMAFORIZACIÓN (con el código BPIN en MGA WEB número 2020050010363), con el propósito de evaluar y determinar a partir de estudios y estrategias, las alternativas conducentes a mejorar las condiciones de circulación de la ciudad de Medellín, en procura que sus resultados puedan utilizarse para generar una movilidad segura, amable con el peatón y el ciclista, con mejores características para la circulación de los vehículos automotores, y el sistema masivo de transporte con un modelo que atienda y mitigue los problemas de congestión, accidentalidad e impactos ambientales.
Por su parte, el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 #Medellín Te Quiere# en su Pilar 4 denominado #Creemos en la infraestructura para el desarrollo# tiene como objetivo materializar los discursos de sostenibilidad, calidad de vida e inclusión a través de estrategias que impulsen la generación y el mantenimiento de la infraestructura de soporte del espacio público, la movilidad intermodal, la vivienda digna y los servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios con cobertura universal, calidad y continuidad, buscando el avance significativo en la superación de los déficits y las carencias que se presentan actualmente en el Distrito. A su vez, el mencionado Pilar contempla el Componente #Movilidad Sostenible e Integral#, en donde se propone promover una movilidad intermodal eficiente, incluyente, segura y sostenible, ajustada a las necesidades de la población, teniendo como principios la calidad de vida, la sostenibilidad ambiental y la conectividad regional. De dicho componente se deriva el Programa #Cultura ciudadana y fortalecimiento institucional# cuyo objetivo es mejorar los niveles de cultura ciudadana en la movilidad, aumentar la seguridad vial y disminuir el incumplimiento de las normas de tránsito y transporte para contrarrestar los índices de incidentalidad vial y mortalidad, a través del desarrollo de estrategias de educación vial, campañas de cultura ciudadana, el fortalecimiento de la capacidad operativa para el control operativo, la modernización de las zonas de estacionamiento regulado (ZER), y el mejoramiento de la señalización y

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

semaforización vial. En este contexto, se establece a cargo de la Secretaría de Movilidad el indicador de producto #Cruces semafóricos modernizados# con unidad de medida #Número#, línea base #9# y meta para el cuatrienio #50#.

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 y 119 de la Ley 769 de 2002, los semáforos como elementos destinados para regular y ordenar el tránsito, solo pueden ser ubicados por los organismos de tránsito competentes de cada ciudad, en este caso, la Secretaría de Movilidad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, deberá responder en su jurisdicción por la instalación y el mantenimiento de todas y cada una de las señales necesarias (red semafórica), para un adecuado control de tránsito y la disminución de los índices de accidentalidad, acorde a la reglamentación expedida por el Ministerio de Transporte, lo anterior, con el fin de garantizar la circulación de vehículos y el tránsito de peatones, de forma ágil y segura.
Al respecto cabe señalar, que de conformidad con el Artículo 115 de la ley 769 de 2002, cada organismo de tránsito debe responder por la colocación y mantenimiento de todas y cada una de las señales necesarias en cada jurisdicción para un adecuado control de tránsito que serán determinadas mediante estudio que contenga las necesidades.
De acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Señalización de Colombia 2015 adoptado por el Ministerio de Transporte mediante la Resolución No. 1885 de 2015 en el Capítulo 7, los semáforos son dispositivos de señalización mediante los cuales se regula la circulación de vehículos motorizados, bicicletas y peatones en las vías, secuencialmente, por las indicaciones de luces de color rojo, amarillo y verde, operadas por una unidad de control. El semáforo es un dispositivo útil para el control y la seguridad, tanto de vehículos como de peatones, a través de la asignación, prefijada o determinada por el tránsito, del derecho de vía para los diferentes movimientos en intersecciones y otros sitios de las vías, el semáforo ejerce una profunda influencia sobre el flujo del tránsito.

Ahora bien, en Colombia, es cada vez más preocupante la confirmación de que hay una tendencia hacia la reducción de la movilidad en las ciudades dado el incremento de la motorización individual y la demanda de movilidad que se prevé para los próximos años y por lo cual es necesario que los gobiernos locales ejecuten acciones y mecanismos de forma coordinada y efectiva.

Este pronóstico, genera aún más preocupación, toda vez que no es sólo un asunto de desplazamientos; los problemas en la movilidad pueden traer consecuencias serias sobre el desarrollo y crecimiento económico de las ciudades y del país, pues al no haber posibilidad de movilización, la productividad se ve limitada, lo que puede implicar que las ciudades se estanquen y caigan en una trampa de pobreza muy difícil de superar.

Adicionalmente, el incremento del número de vehículos que circulan en las ciudades trae consigo efectos negativos sobre el medio ambiente por la emisión de gases contaminantes.

La red semafórica está dividida en cuatro (04) sectores para realizar todas las actuaciones

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

relacionadas con el mantenimiento y monitoreo (Centro, Poblado, Estadio y Belén), abarcando así las Setecientas Tres (703) intersecciones semaforizadas con las que cuenta la ciudad de Medellín.

Actualmente, la red semafórica del Distrito Especial de Medellín está dividida en cuatro (04) sectores para realizar todas las actuaciones con el mantenimiento y monitoreo (Centro, Poblado, Estadio y Belén), abarcando así las setecientas tres (703) intersecciones reguladas con semáforos, cuyo adecuado funcionamiento permite orientar de forma oportuna y acertada a los usuarios de las vías, a través del control del derecho de vía para los diferentes movimientos en intersecciones y otros sitios de la infraestructura vial. Esto implica mantener la red de semáforos en óptimas condiciones de operación, para lo cual se debe proceder a la contratación de su mantenimiento que implica limpieza de ménsulas, caras, señalización complementaria, mantenimiento de pulsadores y sonorizadores, mallas detectoras, cambio de leds, entre otros.

Teniendo en cuenta que estos equipos semafóricos están expuestos a las condiciones atmosféricas que deterioran y pueden afectar el funcionamiento normal, como la lluvia que puede llegar a generar apagones o daños, así como la operación rutinaria durante las 24 horas del día que generan el desgaste normal de piezas y componentes, se hace necesario el sostenimiento, mantenimiento y reparación constante de los mismos.

Existen otros factores externos a la red que generan daños en la misma, como los roedores que afectan en gran magnitud las redes de cable que interconectan los semáforos y los actos de vandalismo por robo de cables; eventos que requieren de mantenimiento correctivo para tener continuidad en el servicio de semaforización de la ciudad. Es importante resaltar lo sensible que es para la seguridad vial el buen funcionamiento y un mantenimiento óptimo de la red de semáforos de la ciudad y así ayudar a disminuir el índice de accidentalidad, mejorar el comportamiento de los usuarios en la vía y las maniobras de circulación de forma segura y eficiente.

Ahora bien, teniendo en cuenta las políticas y estrategias contenidas en el POT, es indispensable garantizar unas adecuadas condiciones de seguridad para los peatones, así como mantener tecnológicamente actualizada la red, con el fin de poner a disposición de los ciudadanos elementos de semaforización de alta tecnología que les garanticen seguridad y comodidad en sus desplazamientos.
De manera consecuente a lo referenciado en el párrafo anterior, se debe garantizar la accesibilidad en el espacio público a los peatones con movilidad reducida, mediante la implementación de elementos y espacios que este tipo de usuarios que se desplazan por las vías y andenes de la ciudad requieren para realizar las diferentes actividades sociales, económicas, administrativas, políticas y culturales. En Colombia desde hace algunos años se viene trabajando el problema de la accesibilidad a las personas con movilidad reducida, lo que implica hacer los cambios necesarios en el entorno para permitir la plena participación de las personas, en todos sus ámbitos. Con éste mismo direccionamiento, la

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Secretaria de Movilidad viene trabajando en resolver las diferencias de niveles que existen entre los andenes, la calzada y los separadores intervenidos con la instalación de cruces semaforizados, a través de la construcción de rampas y el mejoramiento de andenes, toda vez que no es suficiente simplemente instalar los semáforos con señales acústicas, sino que de forma complementaria se adecúen y se mejoren las condiciones físicas de la infraestructura vial para facilitar el acceso de las personas con movilidad reducida.

Es por lo anterior, que la Secretaría de Movilidad requiere adelantar algunas obras civiles complementarias a los trabajos de semaforización, como lo es la construcción de rampas y de algunos andenes, incluyendo estos ítems en este proceso contractual con el fin de dar celeridad a la etapa de puesta en operación de las semaforizaciones nuevas y en aquellas intersecciones que son reguladas con semáforos pero que no poseen este tipo de obras.

Dada la descripción anterior, de la operación e infraestructura complementaria a la red de semáforos, la Secretaría de Movilidad requiere ejecutar actividades de instalación, mantenimiento, y conservación de la red semafórica de la ciudad, garantizando el establecimiento de controles adecuados para su perfecto funcionamiento, razón por la cual se hace necesario contratar la ampliación, reposición y mantenimiento de la red de semáforos de la ciudad de Medellín, que permita el cumplimiento de las metas trazadas para satisfacer las necesidades de movilidad de la comunidad.

Durante la ejecución de actividades para la ampliación, reposición y mantenimiento de la red de semáforos, y en contratos de vigencias anteriores, se han venido ejecutando labores de atención y reparación de acciones de vandalismo que pese a las gestiones y medidas adoptadas para reforzar la seguridad aún se siguen presentando y se han registrado en sitios que se encuentran intervenidos por obras de Infraestructura de la ciudad, en las que debido a su magnitud y las actividades que allí se realizan, se dejan expuestas las canalizaciones, tuberías, y el amoblamiento semafórico, susceptibles a este tipo de ataques y también situaciones debidas al deterioro de la infraestructura semafórica por falta de mantenimiento o por ser sitios con alta concentración de habitantes en situación de calle.

Lo anterior atenta contra el correcto funcionamiento de los elementos de las intersecciones semaforizadas e implica la salida de operación de la intersección regulada con los impactos que conlleva sobre la seguridad vial. Por lo que es importante contar con un contrato de obra permanente con el fin de atender de forma inmediata las afectaciones al sistema semafórico.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Con el ánimo de mitigar riesgos, facilitar la circulación vial como peatonal y optimizar los tiempos de recorrido en la ciudad; la Secretaría de Movilidad, con el propósito de atender las necesidades en materia de semaforización en la ciudad de Medellín, adelantará un proceso bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor cuantía, producto de

declaratoria de desierta de licitación pública No. 70007631 de 2024, a fin de poder seleccionar bajo criterios de ley, un contratista idóneo para la ejecución de la obra pública para la ampliación, reposición y mantenimiento de la red semafórica del Distrito Especial de Medellín.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Realizar el mantenimiento y obras de ampliación y reposición de la red de semáforos en el Distrito Especial de Medellín

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
Clase	72151500	SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
Clase	C07	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

El presente proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía tiene como finalidad llevar a cabo todas las actividades que se requieren para contratar los elementos necesarios que permitan el mantenimiento preventivo y correctivo de la red de semáforos de la ciudad de Medellín. Esto incluye la mano de obra, vehículos requeridos para realizar los recorridos y atender los eventos de la red de semáforos para su funcionamiento, equipos, componentes del amoblamiento de semaforización de cada intersección y su conexión con el control central para operar en condiciones adecuadas. Lo anterior, con el fin de ofrecer a los ciudadanos la posibilidad de desplazarse por las vías de la ciudad bajo condiciones de seguridad, comodidad y agilidad, cumpliendo con todas las especificaciones técnicas que exige la Secretaría de Movilidad.

Adicionalmente, se requiere la ampliación y reposición de la red de semáforos de la ciudad de Medellín, la cual incluye el amoblamiento de las intersecciones viales que cumplan los requisitos para ser semaforizadas; este a su vez consiste en el suministro e instalación de postes de semáforos, caras de semáforos a led, cables, canalización de tuberías, construcción de rampas, adecuación de andenes y cajas de inspección; las actividades descritas serán desarrolladas en el Distrito Especial de Medellín y sus corregimientos.
La Secretaría de Movilidad informará a la interventoría y al contratista las intersecciones que serán objeto de mantenimiento, reposición y ampliación, de manera periódica a lo largo de la ejecución del contrato según las necesidades propias del servicio y los requerimientos que en la materia vayan presentándose de acuerdo a las necesidades ya identificadas por la Secretaría de Movilidad, con base en los análisis técnicos correspondientes, y las cuales serán priorizadas de acuerdo a la dinámica de la ciudad.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Obra Pública

Especificaciones esenciales:

Ver Documento #Anexo 1 - Anexo Técnico#

OBLIGACIÓN DE LAS PARTES
Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso y de las establecidas en el pliego de condiciones y sus anexos, vigentes durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. El contratista se obliga para con el Distrito Especial de Medellín, a cumplir con todas las especificaciones técnicas que se relacionan en la propuesta presentada y aceptada por el Distrito Especial de Medellín, las cuales hacen parte integrante del contrato, acompañados de los respectivos manuales de operación y/o funcionamiento y garantías comerciales cuando a ello haya lugar, previa verificación por parte del interventor del contrato de los respectivos manifiestos de aduana cuando de bienes extranjeros se trate.
2. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%), sin perjuicio de incluir un porcentaje superior que no supere el treinta por ciento (30%) de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. en todo caso, el cinco por ciento (5%), sin perjuicio de establecer un porcentaje superior, de acuerdo con el estudio del sector y características propias de la región, que no podrá superar el (30%) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.
3. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

contratación.
4. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los documentos del proceso de contratación.
5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el anexo técnico, el pliego de condiciones y demás documentos previos que hacen parte del proceso.
6. Dar a conocer a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
7. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
8. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la entidad.
9. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
10. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
11. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
12. Informar a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
13. Comunicarle a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
14. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
15. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
16. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
17. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista.
18. El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los tres (3) hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
19. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. en consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
20. Asistir a las reuniones y comités de obra citadas por la interventoría o el supervisor designado por el Distrito Especial de Medellín, para la coordinación del proyecto, acompañar el desarrollo del mismo y recibir las instrucciones o recomendaciones que sean necesarias, con el fin de maximizar los logros establecidos durante la ejecución del contrato.
21. Elaborar, suscribir y presentar ante la entidad contratante, las respectivas actas de obra. estas actas de obra deben estar aprobadas por la interventoría.
22. Entregar el cronograma de entrega de los productos a la entidad contratante, de acuerdo con lo establecido en los estudios y documentos previos, y en el contrato.
23. En la ejecución de los trabajos que son materia del contrato, el contratista se ceñirá a las especificaciones, detalles constructivos suministrados por la interventoría. cuando a juicio del contratista sea conveniente variar los planos o las especificaciones, someterá las variaciones junto con los estudios correspondientes al interventor explicando las causas que lo justifiquen; si estas no se aprueban el contratista se sujetará a los planos y especificaciones acordados originalmente, en caso de aprobarlos, el Distrito Especial de Medellín decidirá si permite o no el cambio, los ajustes del plazo o de los precios que de ellos puedan desprenderse se convendrán con el contratista y se dejará plena constancia de dicho cambio de acuerdo con las formalidades que se requieran.
24. Presentar mensualmente o según requerimiento de la interventoría y/o la supervisión, el detalle en una planilla digital y que se incluirá en los informes, de los ítems instalados en cada una de las solicitudes de trabajo ejecutadas con su ubicación de cruce vial, barrio, comuna, descripción de la actividad realizada, valoración de acuerdo con los precios indicados en la propuesta y aceptados por el Distrito Especial de Medellín. Dicha planilla deberá ser acordada entre el contratista, interventoría y supervisión al inicio del contrato.
25. Presentar los documentos correspondientes como factura, soporte de actividades, informes de gestión, soportes de pagos obligatorios por ley, para el respectivo cobro al Distrito Especial por los productos entregados y actividades realizadas a entera satisfacción, de acuerdo con lo acordado en el contrato, previo recibo a satisfacción y autorización por la interventoría. estos pagos serán realizados al contratista según lo acordado en el contrato y según instrucciones de las áreas financieras o contables del Distrito Especial y previa instrucción suministrada por el interventor y/o supervisor.
26. Acordar los medios de comunicación entre el contratista, la interventoría y el supervisor designado del Distrito Especial para realizar solicitudes de trabajo durante el tiempo de ejecución del contrato.
27. El contratista deberá cumplir los tiempos de respuesta (que pueden variar según el caso según la necesidad) exigidos por la Secretaría de Movilidad de Medellín descritos en el documento #Anexo 1 - Anexo Técnico# las solicitudes que se generen a través de la plataforma de reporte de semáforos y según el medio de comunicación inmediata acordado entre el contratista, la interventoría y el supervisor designado por el Distrito.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

28. Los materiales y demás elementos que el contratista suministre para la ejecución de los trabajos que se le encomienden y que cumplan con las especificaciones requeridas, deberán ser de primera calidad en su género y para el fin a que se le destine, los materiales que el contratista emplee en la ejecución de los trabajos y que se encuentren deficientes podrán ser rechazados por la interventoría cuando no los encontrare convenientemente adecuados.
29. Informar a la interventoría y la entidad de cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del objeto contractual o sobre sus obligaciones.
30. Comunicarle a la interventoría y la entidad contratante cualquier cesión, compra o venta de derechos económicos, societarios, políticos o de cualquier índole, que estén relacionados con el presente contrato.
31. Comunicarle a la interventoría y a la entidad contratante cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato
32. Las obras extras y adicionales deberán ser previamente acordadas entre la interventoría, la supervisión y el contratista lo cual se legalizarán por los medios idóneos establecidos por la Secretaría de Movilidad, el valor o los precios unitarios para estas obras deberán ser acordados entre las partes y aprobadas por la interventoría y supervisor designado del Distrito Especial de Medellín.
33. El contratista debe reparar, en las circunstancias que así lo amerite, como daños físicos o averías, en un día calendario máximo, y por su propia cuenta, cualquier daño o perjuicio que ocasione durante ejecución del contrato, por ejemplo, daño a cualquier elemento de amoblamiento de una intersección semafórica.
34. El contratista deberá presentar a la interventoría y/o a la supervisión designada por el Distrito Especial, una vez iniciada la ejecución y cada vez que sea necesario, un cronograma de obra, presupuesto de obra, cantidades de los ítems del presupuesto oficial, seguimiento de los mismos, avances y novedades, los cuales deberán presentarse en los comités de seguimiento para su aprobación, este cronograma y presupuesto se le harán ajustes de acuerdo con las órdenes y recomendaciones de la interventoría y/o supervisión.
35. El contratista deberá presentar en los comité de seguimiento para su revisión, a la interventoría y/o a la supervisión designada por el Distrito Especial, una vez iniciada la ejecución y cada vez que sea necesario, los saldos de los recursos y saldos de las cantidades de los ítems incluidos dentro del presupuesto oficial aprobado por el Distrito Especial de Medellín.
36. Presentar a la interventoría y/o la supervisor designado por el distrito especial, mensualmente certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal cuando estuviere obligado a tenerlo de acuerdo a las normas pertinentes o estatutos, donde conste el cumplimiento de las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de seguridad social y cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y Sena, cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el artículo 01 de la ley 828 de 2003.
37. Presentar a la interventoría y/o al supervisor designado por el Distrito Especial, por

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

escrito firmada por el representante legal o revisor fiscal cuando estuviere obligado a tenerlo de acuerdo con las normas pertinentes o estatutos, donde conste novedades de incapacidades, suspensión de contratos del personal vinculado o contratista, suspensión de actividades contractuales u otra novedad que afecte el desarrollo de las actividades programadas dentro del contrato.

38. Entregar mensualmente a la interventoría del contrato, los informes técnicos, administrativos, financieros y jurídicos de las obras y actividades, presentando todos los soportes de pago efectuados junto con el registro fotográfico del avance del proyecto, a fin de verificar y evidenciar el avance de las intervenciones. el informe se presentará durante los cinco (5) días hábiles posteriores al mes evaluado, con sus respectivos soportes, para que la interventoría designada por el Distrito Especial los evalúe.

39. Presentar un registro digital y/o físico una vez se inicien los trabajos, en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga la interventoría y/o la supervisión designada por el Distrito Especial de Medellín; en él se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado y relación del equipo, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc. cada anotación diaria deberá llevar la fecha y la firma de los ingenieros residentes del contratista y del personal presente de la interventoría, el responsable de mantener al día este diario será el residente de obra y deberá ser revisado y aprobado por el personal de la interventoría. El registro diario de la obra deberá entregarse (por medio físico o digital) al Distrito Especial de Medellín, mensualmente, anexado al informe mensual de ejecución del contratista.

40. Cumplir con el personal idóneo solicitado en el anexo técnico, con la aprobación de la interventoría, se exceptúa lo anterior siempre que se cuente con la autorización previa de la interventoría del contrato de obra y/o el supervisor designado por el Distrito Especial, y que el profesional sea reemplazado por uno con iguales o mejores calidades a las exigidas en el documento anexo técnico, siempre que cumpla con los requisitos mínimos definidos en el anexo técnico y los estudios previos, esta autorización debe ser por escrito.

41. Emplear personal suficiente, idóneo y calificado para cumplir con el objeto del contrato, de manera que la obra se realice en forma técnica y eficiente. dicho personal podrá ser requerido por la supervisión cuando se necesite alguna acción especial, la cual será de su acatamiento.

42. Contratar directamente el personal que participe en la ejecución de la obra, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y el Distrito Especial no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole.

43. Acoger las solicitudes escritas presentadas por la interventoría y/o el supervisor en cualquier momento respecto al suministro de información sobre la nómina del personal asignado a la obra, y el contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que se le haya fijado. el desacato de cualquiera de estas disposiciones constituye causal de incumplimiento del contrato.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

44. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. deberá demostrar, cuando sea requerido por la entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (art. 50 ley 789 de 2002) que le corresponda.
45. Cuando para la ejecución del contrato, se requieran labores o desplazamientos a 1.5 metros o más sobre el nivel inferior, el contratista deberá cumplir con lo señalado en el Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas, establecido en las Resoluciones 3673 de 2008, 0736 de 2009 y la Circular 0070 de 2009 del Ministerio de Protección Social, las Resoluciones del Sena 1486 y 1938 de 2009 y Resolución 1409 de 2012 del Ministerio del Trabajo.
46. Presentar evidencia de un programa de aseguramiento metrológico, de conformidad con los decretos 2269 de 1993, 3144 de 2008, 3257 de 2008 y 3735 de 2009. Los requisitos mínimos que deben contener las evidencias: * evidencia de personal capacitado en las actividades que ejecuta para dar cumplimiento al objeto del contrato. * hoja de vida de los instrumentos y equipos utilizados en las actividades que se ejecutan para dar cumplimiento al objeto del contrato. * cronograma de actividades metrológicas (mantenimientos preventivos y calibraciones).
47. Tener la disposición y la disponibilidad de realizar trabajos y actividades en horas nocturnas y en días festivos adicionales a las horas diurnas laborales según se requiera por la interventoría o el supervisor designado de acuerdo con las necesidades expresadas y justificadas por el Distrito Especial.
48. Presentar un programa detallado de la forma como se ejecutará la obra sin perjuicio de que la interventoría y/o el supervisor designado por el Distrito Especial pueda objetarlo, y en forma concertada con el contratista adopte el más conveniente para la comunidad, sin que ello implique más costo para el Distrito Especial ni futuras reclamaciones.
49. Tener en cuenta que los trabajos objeto de este contrato se realizarán evitando al máximo traumatismos e incomodidades al vecindario donde se ejecutará la obra, para lo cual se elaborará un acta de inventario o vecindad conjuntamente con el interventor del proyecto y los vecinos afectados.
50. Estar en la obligación de presentar el Plan de Manejo de Tránsito (PMT) a la Secretaría de Movilidad y a la entidad que corresponda, según las especificaciones y normas establecidas para tal fin, de acuerdo con las actividades que la interventoría y/o la supervisión designada requieran contractualmente.
51. Dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 42 la ley 1523 del 24 de abril de 2012, mediante la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Sesastres y se dictan otras disposiciones, en el sentido de realizar un análisis específico de riesgos que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación, con base en este análisis diseñará e implementará las medidas de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.
52. Ejecutar las obras de conformidad con lo establecido en el anexo técnico y en la propuesta presentada; el contratista asumirá la total responsabilidad por el empleo de los métodos constructivos, los cuales estarán encaminados a obtener los mejores resultados en la obra; sin embargo el Distrito Especial tendrá en cualquier momento el derecho a ordenar los cambios en los métodos con miras a la seguridad y al avance de la obra o a su coordinación con las obras de otros contratistas o para obligar al contratista a ajustarse al contrato.
53. Si el Distrito Especial así lo requiere, el contratista antes de iniciar cualquier parte de la obra, o en cualquier momento durante la ejecución de la misma, deberá suministrar con suficiente anticipación toda la información requerida referente a los programas, métodos y procedimientos que utilizará en la ejecución de los trabajos.
54. La aprobación por parte del Distrito Especial de Medellín de algún procedimiento o método utilizado por el contratista, así como la aceptación y uso por el contratista de algún procedimiento o método sugerido por el Distrito Especial, no significará que el Distrito asume algún riesgo o responsabilidad y el contratista no tendrá derecho a reclamo en caso de falla total o parcial o ineficiencia en alguno de los procedimientos anotados.
55. Suministrar una valla, pancarta o aviso, que evidencie e informe a la ciudadanía sobre las actividades que se realicen en la vía alusiva a la ejecución del contrato, de acuerdo con las dimensiones y especificaciones que serán suministradas por la interventoría y aprobadas por el supervisor designado. Esta será instalada al momento de iniciar las actividades y se desmontará o retirará después de haberse culminado definitivamente los trabajos realizados por parte del contratista.
56. Suministrar la identificación del personal vinculado directamente al contrato que permita en forma visible verificar que es contratista del Distrito Especial con carné y prenda de vestir, de acuerdo con las especificaciones que serán suministradas por la interventoría o el supervisor designado.
57. Suministrar identificación visible a los vehículos que estén vinculados al contrato mientras estos estén prestando el servicio en actividades contractuales, de acuerdo con las dimensiones y especificaciones que serán suministradas por la interventoría y/o la supervisión designada.
58. Presentar informes puntuales a la interventoría y/o la supervisión designada, independientemente de los informes de avance, cuando se presenten situaciones que puedan afectar la normal ejecución del contrato y el cumplimiento de los compromisos previstos.
59. Presentar una lista de verificación de cumplimientos de los ítems contractuales en donde se evidencia la forma en que se estos se realizan dentro del contrato.
60. Llevar un registro fotográfico donde se evidencien las obras antes, durante y después de su ejecución, y suministrarlas a la interventoría o a la supervisión designada cuando éstos lo requieran.
61. Colaborar con la entidad contratante en cualquier requerimiento que ella haga siempre y cuando tenga relación directa con el objeto del contrato.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

62. Mantener indemne al Distrito Especial de Medellín frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.
63. Destinar los recursos entregados por el Distrito Especial, únicamente a la ejecución del presente contrato.
64. Entregar a la interventoría o al supervisor designado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la siguiente documentación, como requisito previo para el inicio de los trabajos:
· Análisis del Precio Unitario (APU) de cada uno de los ítems presentados en la propuesta económica.
· Programa de trabajo.
· Relación del equipo mínimo obligatorio
· Hojas de vida del personal que se empleará en la ejecución de la obra con los respectivos soportes de su experiencia y formación.
· Afiliación a la seguridad social y parafiscales de todo el personal que se empleará en la ejecución del contrato, de conformidad con el salario ofertado.
· Plan de calidad.
· Plan de manejo de tránsito - PMT

Además, dentro del mismo plazo, deberá realizar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.

65. Garantizar que en la ejecución de las obras se dé cumplimiento a las normas en materia ambiental, incluyendo la aplicación del manual de gestión socio-ambiental para obras de construcción.
66. Presentar un informe mensual de necesidades de poda de la red de semáforos del Distrito en los formatos establecidos por la Secretaría de Movilidad de Medellín.
67. Será obligación del contratista abrir tantos frentes de obra como sean necesarios para cumplir con la entrega de las obras objeto del contrato dentro del plazo establecido para la ejecución de las obras. En caso contrario, la entidad contratante procederá de acuerdo con lo establecido en estas condiciones de contratación en el numeral correspondiente a multas.
68. Mantener en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional en la calificación de la oferta, siempre y cuando haya obtenido puntaje por dicho concepto.
69. Cumplir con lo dispuesto en el decreto 1072 de 2015 #Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo# y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

A. La autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso, conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.
B. Plan de trabajo del SGSST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
C. En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Distrito Especial de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.
70. El contratista deberá tener o instalar una sede en la ciudad de Medellín o en cualquiera de los municipios del Área Metropolitana, con capacidad administrativa suficiente para atender la ejecución del contrato y con capacidad de decisión.
71. Suscribir las pólizas establecidas en el contrato.
72. Ampliar la vigencia de las garantías aún en el proceso de liquidación del contrato cuando el interventor o el Distrito de Ciencia, Tecnología e innovación lo requieran.
73. Las demás obligaciones, objetivos y productos señalados en la propuesta presentada por el contratista y que hace parte integral del contrato.

Obligaciones del Distrito Especial de Medellín

La entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.
2. Fijar un cronograma con el contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados.
4. Recibir los productos señalados en la propuesta presentada por el contratista y que hace parte integral del contrato siempre y cuando cumplan todos los requerimientos que apliquen.
5. Pagar al contratista por los productos entregados y actividades realizadas a entera satisfacción, de acuerdo con lo acordado en el contrato, previo recibo a satisfacción y autorización por la interventoría.
6. Adjudicar una interventoría o designación de una supervisión colegiada si llegare a aplicar al contrato de obra, quien deberá velar por el estricto cumplimiento del objeto contratado y ejercerá funciones de vigilancia técnica, administrativa, operativa, financiera, jurídica y contable en relación con la ejecución del contrato.
7. Asistir a las reuniones y comités de obra, para la coordinación del proyecto para acompañar el desarrollo del mismo y para entregar las recomendaciones que sean

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

necesarias, con el fin de maximizar los logros establecidos durante la ejecución del contrato.
8. Efectuar el acompañamiento necesario en la elaboración y suministro de los soportes administrativos, legales y operativos que se requieran para el cumplimento del objeto del contrato.
9. Realizar recorridos quincenales con personal del contratista, con el fin de realizar buen seguimiento y control a la ejecución de la obra pública.
10. Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el decreto 1072 de 2015 #por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector trabajo#, a través del interventor del contrato.
11. Aportar los cruces semafóricos que serán objeto de mantenimiento y reposición.
12. Verificar el cumplimiento del pago de salarios, honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes del sistema de seguridad social integral, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y normas complementarias.
13. Velar por el cumplimiento de las disposiciones contempladas en el decreto 1072 de 2015, la resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) por parte del contratista.
14. Verificar el cumplimiento del protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL del contratista. Así mismo, vigilar que, durante toda la ejecución del contrato, el contratista aplique las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores y de toda la cadena de producción, transporte y distribución.
15. Llamar en garantía al contratista, y a las compañías aseguradoras cuando sea demandado, con ocasión de los hechos o causas relacionadas con la ejecución del contrato.

COMPRA PÚBLICA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE
Implementar en sus procesos, acciones que incorporen criterios de sostenibilidad ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Metropolitano No. 06 de abril de 2015 y el Acuerdo Distrital 016 del 2020, reglamentado por el Decreto 0310 de 2022, por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín y su conglomerado.

Apoyar la estrategia para reducir la adquisición de plásticos de un solo uso en la contratación pública del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín conforme el Acuerdo 20 de 2020.

REQUISITOS HABILITANTES

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato 3 # Experiencia para todos los proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.6 cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.
Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 # EXPERIENCIA

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la #Matriz 1 # Experiencia#:
JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEJIDAD TÉCNICA:
La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la #Matriz 1 # Experiencia#:

	Baja #	Media Complejidad	Alta Complejidad
Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 # Experiencia			X

Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia Para el actual proceso de selección, cuyo objeto es #Realizar el mantenimiento y obras de ampliación y reposición de la red de semáforos en el Distrito Especial de Medellín#, este proyecto se considera de alta complejidad, resultado obtenido en la Matriz Nivel de Complejidad Técnica y debido al carácter misional de la Secretaría de Movilidad, que contribuye no sólo a la protección de los bienes públicos de la ciudad, sino que apunta en gran medida a la seguridad vial y al bienestar de todos los usuarios en las vías.

Resultados de la Matriz Nivel de Complejidad Técnica.

Criterios:
Valor - PPTO OFICIAL (SMMLV): 12 Puntos
Tipo de Obra: 15 Puntos
Afectación a la movilidad: 10 Puntos
Intervención a redes de servicios públicos: 3 Puntos
Número de frentes de obra simultáneos: 8 Puntos
Calificación del Riesgo Social: 11 Puntos
Categorización ambiental del proyecto: 6 Puntos

Total: 65 Puntos

Nivel de Complejidad Técnica	Rango Puntaje
Baja - Media	< = 60 Puntos
Alta	> 60 Puntos

Se considera nivel de complejidad alta porque el resultado de la matriz es mayor a 60 puntos.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

En consecuencia, el presente proceso de selección, que lidera la Subsecretaría Técnica adscrita a la Secretaría de Movilidad, se considera de alta complejidad ya que se tiene por objetivo brindar una mayor cobertura y un incremento constante en el mantenimiento de la red de semáforos, que permita orientar y organizar los desplazamientos de las personas dentro del entorno de la ciudad, procurando que estos sean seguros. Este proyecto, se encuentra articulado con las políticas de orden nacional establecidas principalmente en el Código Nacional de Tránsito Ley 769 de 2002 y el Manual de Señalización Vial Resolución 1885 de 2015.

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA
Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:
A. Que hayan contenido la ejecución de la actividad relacionada en el formato del Anexo #Matriz 1 - Alta Complejidad#, numeral 6.15 #PROYECTOS DE INSTALACIÓN O MANTENIMIENTO DE SEMAFOROS Y REDES ELECTRICAS, DE ELEMENTOS DE PLANTA EXTERNA PARA EL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN#.
De conformidad a lo anterior se debe acreditar para la experiencia general:
Proyectos que correspondan o hayan contenido una o algunas de las siguientes actividades:
· Instalación y/o mantenimiento de: Semáforos y redes eléctricas (Cableado de acometida eléctrica y cableado para semáforos y/o botones de demanda) para sistemas de semaforización.
· Instalación y/o mantenimiento de redes eléctricas subterráneas, de baja tensión o media tensión.
· Instalación y/o mantenimiento de redes eléctricas de alumbrado público.
Para la experiencia específica, por lo menos uno (1) de los contratos aportados como experiencia general debe acreditar la instalación y/o mantenimiento de: Semáforos y redes eléctricas (Cableado de acometida eléctrica y cableado para semáforos y/o botones de demanda) para sistemas de semaforización. El contrato aportado con el cual soporta la experiencia específica deberá acreditar el cumplimiento en un valor igual o superior al 50% del presupuesto de esta actividad o componente.
B. Estar relacionados en el Formato 3 # Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 # Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.
Si el Proponente no diligencia el Formato 3 # Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de transporte, en caso de que aplique.
Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.
El Formato 3 # Experiencia deberá aportarse diligenciado en formato Excel.
C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 # Experiencia.
El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.
En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).
Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) contratos.
En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.
Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 # Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los bienes y servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte.
D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
E. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.
F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 3.5.6.
G. Para proyectos de infraestructura vial que se hayan realizado fuera del territorio nacional, se consideran #Carreteras primarias# aquellas que sean certificadas por la entidad contratante mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del pliego de condiciones, siempre que se indique que el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7.0) metros, y/o que se acrediten tres o más carriles vehiculares por calzada.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad Estatal tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:
A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 72.
B. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Servicios hasta el tercer nivel.
C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.
Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.
D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).
Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones, y se calcularán sobre el #valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)# de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el #número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.
En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.
E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el #% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación)# exigido en la Matriz 1 # Experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del #% de dimensionamiento# se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.
Nota: El #dimensionamiento# de este literal no aplica solamente a vías, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el proceso de selección para acreditar la experiencia según detalla la Matriz 1 - Experiencia. A modo enunciativo se tiene: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, por mencionar algunos ejemplos.
H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.
I. Para los proyectos de concesiones viales, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, lo cual deberá demostrarse con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.
Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13.
Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.
En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.
En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad Estatal para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte.
J. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 # Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura de transporte, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.
Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.
K. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.
L. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL #CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS#

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar

clasificados en alguno de los siguientes códigos:
Segmentos: 72. Familia: 10. Clase: 15. Nombre: Servicios de apoyo a la construcción
Segmentos: 72. Familia: 15. Clase: 15. Nombre: Servicios de sistemas eléctricos

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 # Experiencia.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 3.5.6 del pliego de condiciones:

A. Contratante
B. Objeto del contrato
C. Principales actividades ejecutadas
D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1 # Experiencia, si aplica.
E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria,

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
F. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:
A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
Para Subcontratos

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:
I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.
II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.
La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.
En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.
Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.
La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.
Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones

RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:
Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2, 75%
De 3 hasta 4, 120%
Hasta 5, 150%
Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.
La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.
El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.
En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 # Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9:

Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente
Nivel de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo total
Razón de cobertura = Utilidad Operacional / Gastos Intereses

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:
Indicador = (Sumatoria desde 1 hasta n, Componente 1 del indicador i) / (Sumatoria desde 1 hasta n, Componente 2 del indicador i)
Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 # Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán:

CT = AC - PC # CTd

Donde:
CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

CT # CTd

El capital de trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

Presupuesto oficial: #$10.000.000.000. Fórmula: CTd = 10% x (PO)
Presupuesto oficial: Entre $10.000.000.001 y $20.000.000.000. Fórmula: CTd = 20 %x (PO)
Presupuesto oficial: #$20.000.000.001. Fórmula: CTd = 30% x (PO)

Donde,

CTd = Capital de trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta
PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

Capital de Trabajo Proponente plural = (Sumatoria desde 1 hasta n, de CTi)

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe) = Utilidad Operacional / Patrimonio
Rentabilidad del Activo (Roa) = Unidad Operacional / Activo Total

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:
Indicador = (Sumatoria desde 1 hasta n, Componente 1 del indicador i) / (Sumatoria desde 1 hasta n, Componente 2 del indicador i)
Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 # Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia
La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.
Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia
Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
C. C. El Formato 4 # Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 # Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.
Los documentos señalados en el literal A serán debidamente certificados de la última vigencia y respecto a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 # Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

CRP #CRPC

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto: Puntaje máximo

Oferta económica: 49,5 Puntos
Factor de calidad: 30 Puntos
Apoyo a la industria nacional: 20 Puntos
Emprendimientos y empresas de mujeres: 0,25 Puntos
Mipyme: 0,25 Puntos
Total: 100 Puntos

OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 - Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.
Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1# Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1# Formulario de Presupuesto Oficial.
Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente proceso de contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:
A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.
La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:
Concepto 1: Mediana con valor absoluto
Concepto 2: Media geométrica
Concepto 3: Media aritmética baja
Concepto 4: Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Acto seguido, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente; sin embargo, la entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la entidad no podrá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

En el evento que la entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente realice la apertura del segundo sobre.

En cualquiera de los supuestos señalados, la entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación . Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:
Rango de 0.00 a 0.24. Número 1: Mediana con valor absoluto.
Rango de 0.25 a 0.49. Número 2: Media geométrica.
Rango de 0.50 a 0.74. Número 3: Media aritmética baja.
Rango de 0.75 a 0.99. Número 4: Menor Valor.

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas

FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD
La entidad asignará diez (10) puntos al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad. El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.
.
CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

La Entidad asignará veinte (20) puntos al Proponente que durante la ejecución del contrato se comprometa a implementar los siguientes criterios ambientales y sociales.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el proponente deberá presentar el Formato 14 # Criterios Ambientales y Sociales, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:·Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

· Garantizar que, durante la ejecución de la obra, el personal que vincule el contratista cuente con espacios y programas adecuados para el uso de medios de transporte alternativos.

· Realizar acciones efectivas que conlleven a capacitaciones y educación alternativa en temas de sostenibilidad para la comunidad y personal de la obra, adicionales a lo establecido en los planes de Gestión Social, para lo cual se podrá gestionar espacios de formación a través de entidades como el Sena, las Aseguradoras de riesgos laborales, o algunas entidades estatales o a través de organizaciones no gubernamentales, entre otras.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto: Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional: 20 puntos
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros: 5 puntos

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 # Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.
Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
Teniendo en cuenta el objeto a ejecutar, sus actividades y el presupuesto estimado, el cual supera la menor cuantía de contratación, de acuerdo con el presupuesto del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, y en consonancia con lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 1, en concordancia con lo estipulado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.1.1. y lo establecido en la Sección 6, Subsección 1 - DOCUMENTOS TIPO PARA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE adicionado por el artículo 1 del decreto 342 de 2019, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de Licitación Pública.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Teniendo en cuenta que la entidad declaro desierto el proceso de licitación pública No. 70007631 del 2024, bajo la Resolución de declaratoria de Desierta No. SSS202450078268 del 09-10-2024, la cual quedó ejecutoriada el 24 de octubre de 2024, sin que contra ella interpusieran recurso alguno y dentro de los cuatro meses siguientes a dicha declaratoria se pretende adelantar el proceso de selección abreviada de menor cuantía en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1080 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.22. Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto. La Entidad Estatal que haya declarado desierta una licitación puede adelantar el Proceso de Contratación correspondiente aplicando las normas del proceso de selección abreviada de menor cuantía, para lo cual debe prescindir de: a) recibir manifestaciones de interés, y b) realizar el sorteo de oferentes. En este caso, la Entidad Estatal debe expedir el acto de apertura del Proceso de Contratación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierta.

De igual forma y teniendo en cuenta que el proceso de licitación pública se adelantó bajo los lineamientos de pliego tipo de infraestructura de transporte, se dará aplicación a lo dispuesto en decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.6.1.6. Declaratoria desierta del proceso de licitación. Cuando se declare desierto un proceso de contratación que aplicó los Documentos Tipo de licitación pública, para el nuevo proceso de contratación la entidad estatal debe utilizar los Documentos Tipo para selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura de transporte, adaptando las condiciones y requisitos a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.2.22. del presente Decreto. En todo caso, al nuevo proceso de selección se le aplicará la "Matriz 1 - Experiencia" de los Documentos Tipo de licitación de obra pública de transporte. (Modificado por el Art. 2 del Decreto 594 de 2020),(Decreto 342 de 2019, art.1)

El artículo 2.2.2.1.1. del Decreto No. 0835 de 2021 que adopta el Manual de Contratación del Municipio de Medellín, define la Licitación Pública, así: #Procedimiento mediante e cual la Entidad Estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable. La regla general para la escogencia de contratistas es la Licitación Pública, salvo que el contrato a celebrar se encuentre entre las excepciones previstas para la selección a través de las otras modalidades.

Procede cuando los bienes y servicios son diferentes a los de características técnicas uniformes, a los de consultoría y cuando no se encuadre en ninguna de las demás modalidades de selección, además cuando el valor del contrato a celebrar supere la menor cuantía, que para el Distrito de Medellín es equivalente a a mil (1.000) SMLMV)#.

Ahora bien, el numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, contempla dentro de la tipología contractual, el contrato de Obra: #Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto#.

Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad, contenidos en la Ley 80 de 1993, y los postulados que rigen la función administrativa. Así mismo, se dará aplicación al contenido de la Ley 1882 de 2018 y al Decreto 342 de 2019, por el cual se adiciona la Sección 6 de la Subsección 1 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional que reguló los documentos tipo de licitación de obras de infraestructura de transporte.

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2º numeral 1º en concordancia con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, en el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, teniendo en cuenta los documentos tipo de obra de infraestructura de transporte, dada la naturaleza del objeto.

Los documentos tipo que trata el Decreto 342 de 2019, son documentos adoptados por el Gobierno Nacional que incluyen las condiciones habilitantes, factores técnicos, económicos y otros factores de escogencia de carácter obligatorio para las Entidades Estatales sometidas al régimen general de contratación pública respecto de un tipo de contrato determinado y en virtud del artículo 2.2.1.2.6.1.4 del Decreto 1082 de 2015 las Entidades Estatales contratantes no podrán incluir o modificar dentro de los Documentos del Proceso, las condiciones habilitantes, factores técnicos y económicos de escogencia y sistemas de ponderación distintos a los señalados en los Documentos Tipo.

Los documentos tipo, son aplicables para los procesos de menor cuantía de Obra Pública para contratar proyectos de Infraestructura de Transporte, los cuales de acuerdo a lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública # Colombia Compra Eficiente, comprende obras en:

- Vías primarias y secundarias
- Vías terciarias
- Infraestructuras marítimas y fluviales
- Vías primarias, secundarias o terciarias para atención a emergencias diferentes a contratación directa.
- Infraestructura férrea
- Infraestructura vial urbana

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

- Puentes
- Infraestructura Aeroportuaria

APLICACIÓN DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA COMERCIAL

Dentro del marco de la globalización y la internacionalización de los mercados, se debe indicar tal y como lo exige el Artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, si la contratación respectiva se encuentra cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio suscrito por el Estado Colombiano.

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

En el presente proceso de Contratación aplica el siguiente Acuerdo Comercial suscrito por Colombia: Triángulo Norte (Solo Guatemala), en atención a que la cuantía del presente proceso supera el monto mínimo (umbrales) previstos en el para su aplicación y a que no le aplica ninguna de las excepciones previstas, de acuerdo con el manual M-MACPC-12, sobre aplicación de acuerdos Comerciales de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

POSIBILIDAD DE LIMITACIÓN DEL PROCESO A MIPYMES

Con la expedición de la Ley 2069 de 2020, la cual modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y derogó el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a Mipymes, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad#.

Por lo tanto, en atención a que el artículo 34, señala que el gobierno nacional debe definir las condiciones para la aplicación de las reglas recientemente expedidas, que permitan llevar a cabo las convocatorias limitadas a Mipymes, lo cual demuestra la voluntad legislativa de establecer la necesidad de una nueva reglamentación de dicha materia. En tal sentido, el gobierno nacional podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a Mipymes, por lo tanto no

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

se hace el análisis respecto de la posibilidad de limitar o no el proceso a Mipymes.

Debido a lo anteriormente expuesta para el presente proceso no es posible la limitación a ninguna clase de MIPYMES, ya que la cuantía del proceso es superior a los US 125.000 SMMLV

LAS GARANTIAS EXIGIDAS PARA EL PRESENTE CONTRATO SON:

GARANTÍA COMO REQUISITO HABILITANTE:

Garantía de Seriedad de la oferta: En aplicación del Artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015, será solicitada por la Entidad en la etapa precontractual, como sanción derivada del incumplimiento de la oferta, equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación y por una vigencia de tres (3) meses, periodo aproximado en el que se tiene prevista la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía debe ser presentada por los oferentes al momento de presentar la oferta.

La garantía de seriedad de la oferta tiene carácter sancionatorio, lo que significa que, al hacerse exigible, la Entidad contratante debe recibir la totalidad del valor asegurado sin necesidad de demostrar los perjuicios causados por las conductas objeto de la cobertura (excepción al principio indemnizatorio del seguro).

Con esta garantía se protege a la entidad contratante de la ocurrencia de uno de los siguientes Riesgos:
a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o la suscripción se prorrogue, siempre que la misma no sea inferior a tres (3) meses.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

GARANTÍAS QUE SURGEN EN OCASIÓN AL CONTRATO A CELEBRAR:

1. Garantía de cumplimiento: En aplicación del Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación se exigirá una garantía de cumplimiento la cual comprende los amparos de cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales y estabilidad y calidad de la obra, la cual se justifica en la medida que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, necesita que el riesgo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del

contrato, así como el incumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando éstos son imputables al contratista, o la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, estén cubiertos, pues, de presentarse un incumplimiento en alguna de las obligaciones contractuales por parte del contratista, estos representan un entorpecimiento de las labores cotidianas en el Distrito Especial de Medellín.

· CUMPLIMIENTO: El amparo de cumplimiento del contrato cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado, los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales, además de esos riesgos, este amparo comprenderá el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, "La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV (...)".

Por lo cual se estima en un valor del 10% del valor del contrato y con una vigencia que abarca el plazo señalado para la ejecución del contrato y seis (6) meses adicionales más.

· ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015, " Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. La Entidad Estatal debe determinar el valor asegurado de esta garantía en los documentos del proceso, de acuerdo con el objeto, la cuantía, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato a celebrar.#

Por lo cual se estima en un valor del 10% del valor del contrato y con una vigencia de cinco (05) años a partir del recibo a satisfacción de la obra por parte de la Entidad.

· PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: De conformidad con el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 - Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

Respecto a la suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, el valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015. En ese sentido, la entidad estima la presente garantía en un valor del cinco por ciento (5%) del valor del contrato y una vigencia por el plazo del contrato y tres (3) años más.

2. Responsabilidad Civil Extracontractual: Definida en el Artículo 2.2.1.2.3.1. 8., del Decreto 1082 de 2015, se requiere en el presente proceso por corresponder a una obra pública, con el fin de proteger a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o de los subcontratistas autorizados.

Respecto a la suficiencia de la garantía el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015 establece: #El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. En este sentido, la entidad estima la presente garantía en un valor de 500 SMMLV y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

Para la verificación de las pólizas previa a su aprobación la Entidad dará cumplimiento a la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y La Agencia Nacional de Contratación Pública #Colombia Compra Eficiente.

3.Devolución de pago anticipado: definida en el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:
2. Devolución del pago anticipado. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.
Artículo 2.2.1.2.3.1.11. Suficiencia de la garantía de pago anticipado. La garantía de pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.
La entidad define para el presente proceso un cubrimiento del 100% del valor pagado en forma anticipada y una cobertura de seis meses más.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato, fue realizado por los integrantes designados en el CEEC.

El presupuesto oficial para este proceso se define en la suma nueve mil ciento quinientos veinte millones ciento ochenta y siete mil ciento noventa y nueve pesos M/L ($9.520.187.199) incluido AIU.

Los gastos de Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU) equivalen a 19.11%, 2% y 5% respetivamente, para un total de 26.11%, correspondientes a la suma de Mil ochocientos treinta millones setecientos cincuenta y un mil ochocientos treinta y un pesos ML ($1.830.751.831).

Para establecer el presupuesto oficial en contratos de "Obra Pública", la Secretaría de Movilidad del Distrito Especial de Medellín, primero; establece las cantidades de obra, para luego determinar el valor unitario y total de las obras a ejecutar y el componente de administración y utilidades.

Los conceptos que se tienen en cuenta para determinar el AIU son los siguientes:

1. PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO
2. PERSONAL AMBIENTAL
3. TRANSPORTE DEL PERSONAL
4. INSTALACIONES PROVISIONALES
5. PAPELERIA Y OTROS COSTOS
6. SISTEMAS DE CÓMPUTO Y COMUNICACIÓN
7. INVERSIÓN AMBIENTAL
8. GASTOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO (Pólizas y otros).
9. IMPUESTOS y CONTRIBUCIONES:

Impuesto del 4 por mil · Adulto Mayor (2%) en caso de que aplique · Procultura (0,5%) en caso de que aplique · Estampilla "Universidad de Antioquia" (1%). Estampilla pro-deporte y recreación (1.3%). Estampilla adulto mayor (2%). Contribución especial (5%), Justicia Familiar Equivalente al 2% de cada cuenta que se pague al contratista

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

FORMA DE PAGO

Un primer pago anticipado correspondiente al quince (15%) del valor total de la oferta adjudicada al momento del inicio de vigencia previa aprobación de la garantía correspondiente.

El valor restante en pagos parcialmente el valor del contrato, por el sistema de Precios Unitarios, previa presentación de las respectivas actas de obra, elaboradas por el Contratista y aprobadas por el interventor, con el visto bueno del Supervisor del contrato designado por la Secretaría de Suministros y Servicios del Distrito Especial de Medellín. Cada acta debe ir acompañada de un informe de cantidades con sus respectivas memorias de cálculo.

Las actas deberán ser presentadas dentro de los diez (10) días calendario siguiente al mes en que se ejecutaron los trabajos, acompañadas de la respectiva factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del interventor.

Como requisito previo para la autorización de cada acta de pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta consignada en el AIU presentado por el contratista. Todo lo anterior deberá ser certificado por la interventoría.

Se pagara con recursos del IDEA, asociados al convenio interadministrativo N° 4600103065 cuyo objeto es constitución de un fondo especial para la administración de recursos destinados al control y operatividad de la red semafórica del distrito especial de Medellín.#, suscrito entre el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN # Secretaría de Movilidad y el INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA-IDEA

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 38634

De conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que, acredite los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, tal como se defina en los pliegos de condiciones tipo de menor cuantía por declaratoria de desierta de licitación pública de conformidad con la resolución 240 de 2020. De igual forma se verificarán los requisitos habilitantes, los cuales son la aptitud del proponente para participar en un proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	EN CASO DE QUE APLIQUE PRESENTAR ACTA DE CONFORMACIÓN
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	EN CASO DE QUE APLIQUE PRESENTAR AUTORIZACION
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	VERIFICADO POR EL DISTRITO DE MEDELLIN
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	VERIFICADO POR EL DISTRITO DE

Documento Número: 38634

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			MEDELLIN
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	CON FECHA NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO CONTADOS ANTES DE LA FECHA DE CIERRE
JURIDICA	0010	Garantía de seriedad de la propuesta	10% DEL VALOR DE LA PROPUESTA
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	VERIFICADO POR EL DISTRITO DE MEDELLIN
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	FOTOCOPIA LEGIBLE
JURIDICA	0033	Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP	EN FIRME CON FECHA NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALNDARIO CONTADOS ANTES DE LA FECHA DE CIERRE
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	VERIFICADO POR EL DISTRITO DE MEDELLIN
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	EN CASO DE QUE APLIQUE PRESENTAR FOTOCOPIA
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	EN CASO DE QUE APLIQUE

Documento Número: 38634

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			PRESENTAR CERTIFICADO
JURIDICA	0054	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam)	PRESENTAR REGISTRO
JURIDICA	0019	Aval ingeniero de la propuesta	DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL PLIEGO
TECNICA	0005	Conformidad con las cantidades de obra	DE ACUERDO A LO REQUERIDO
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	MATRIZ 1 -EXPERIENCIA LICITACIÓN
TECNICA	0007	Propuesta económica	DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL PLIEGO
LOGISTICA	0027	Razón de cobertura de intereses	MATRIZ 2 - INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES
LOGISTICA	0006	Índice de liquidez igual o superior a	MATRIZ 2 - INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o inferior a	MATRIZ 2 - INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES
LOGISTICA	0015	Capital de trabajo igual o superior a	VER PLIEGO
LOGISTICA	0028	Rentabilidad del Patrimonio	MATRIZ 2 - INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACION

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			ALES
LOGISTICA	0029	Rentabilidad del Activo	MATRIZ 2 - INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
PRECIO				49.5
CALIDAD			CALIDAD	30
CALIDAD	0017	Estímulo a la industria nacional colombiana		20
CALIDAD	0079	Emprendimientos y empresas de mujeres		0,25
CALIDAD	0080	Calidad de Mipymes		0,25

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0007	ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	10,00	5	AÑOS
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS

0009	RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL (EXPRESADA EN SMMLV)	500,00	0	MESES
0006	DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO	100,00	6	MESES

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Realizar el mantenimiento y obras de ampliación y reposición de la red de semáforos en el Distrito Especial de Medellín

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 9.520.187.199

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : E

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	70904540	ALVAREZ MONTOYA MARIO ALFONSO	
Apoyo	SUPLENTE	71643845	GUTIERREZ PARRA GUILLERMO	

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

MEDELLIN

Documento Número: 38634

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

75.0 Días Calendario

Multas:

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el30% de mano de

Cláusula Penal Pecuniaria:

CLÁUSULA PENAL

Plan de Desarrollo:

_____
Mario Alfonso Perez Linares
Profesional Universitario - Tecnico

_____
Claudia Milena Alvarez Granda
Profesional Universitario - Logistico

_____
Beatriz Helena Gómez Arango
Subsecretaria - Jurídico

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia